



RV: Notificar estado del 20 de marzo de 2026 RAD 05045312100220150181500 BENEFICIARIO BERNARDINO TORRES GUIAO

Desde Catalina Barrios Cardenas <catalina.barrios@Minagriculturaco.onmicrosoft.com>

Fecha Vie 10/04/2026 13:19

Para Claudia Marcela Medina Silva <claudia.medina@minagricultura.gov.co>

CC Didier Sebastian Piñarete Diaz <didier.pinarete@minagricultura.gov.co>; Jaime Mora Bosiga <jaime.mora@minagricultura.gov.co>; Yamile Andrea Leon Velasco <yamile.leon@Minagriculturaco.onmicrosoft.com>; Johanna Andrea Guarnizo Beltran <johanna.guarnizo@minagricultura.gov.co>; Didier Andres Arias Medina <didier.arias@Minagriculturaco.onmicrosoft.com>; Direccion de Bienes Publicos Rurales <Gestion.Bienes@minagricultura.gov.co>

 1 archivo adjunto (238 KB)
05045312100220150181500.pdf;

Recibe un cordial saludo Claudia,

De manera atenta y en respuesta a tu solicitud me permito informarte que no encontré al beneficiario que me consultas, debido a que no manejo ni tengo cercanía al proceso de autogestión.

Lo anterior, lo concluyo una vez efectué la siguiente verificación. Inicié la consulta del señor BERNARDINO TORRES GUIAO encaminada a confirmar si el presente caso se encuentra incorporado en el informe de auditoría al que hace referencia el artículo 295 del Plan Nacional de Desarrollo, para ello realicé la búsqueda en el cuadro denominado "Base Consolidada" e identifiqué que esta persona fue parte de un grupo familiar beneficiario del Banco Agrario en las vigencias 2011 al 2017.

En dicho reporte se indica que el hogar fue excluido por renuncia, tal como se ve en esta imagen:

[illegible]

Lo anterior excluye la posibilidad de que el señor Bernardino haya hecho parte integral de la auditoría efectuada por el Consorcio Audiviv (vigencias 2000 al 2017), del cual tengo conocimiento cuyos entregables puedes consultar en uno de estos links:

0. Auditoría Programa SFVISR Vigencias 2000-2017

INFORMES 06-03-26 sin perjuicio de ello, nuestro compañero Didier Sebastian pudo confirmar que en efecto no se encontró esta persona ni hogar como objeto de visita, pues no había lugar a ello.

Ahora bien, nuestro compañero Jaime pudo identificar que este beneficiario se encuentra en la base de Autogestión 2022 y hasta donde tengo entendido esta modalidad en particular no fue objeto de auditoría de que trata el artículo 295 del Plan Nacional de Desarrollo, razón por la

cual creo que este subsidio no fue objeto de auditoría, pero en realidad mi sugerencia es confirmar con los líderes de autogestión para asegurarte a quienes copio en este mensaje.



Contratista- Dirección de Bienes Públicos Rurales

Catalina Barrios Cárdenas

catalina.barrios@minagricultura.gov.co

Teléfono Conmutador: (+57) 601 254 33 00

Ciudadela San Martín- Carre 7 No.32-16 Piso

www.minagricultura.gov.co

Si puedes verlo o contarlo, ¿para qué imprimirlo?
Conciencia verde es Cero Papel

De: Claudia Marcela Medina Silva <claudia.medina@minagricultura.gov.co>

Enviado: jueves, 9 de abril de 2026 17:55

Para: Catalina Barrios Cardenas <catalina.barrios@Minagriculturaco.onmicrosoft.com>

Asunto: RV: Notificar estado del 20 de marzo de 2026 RAD 05045312100220150181500
BENEFICIARIO BERNARDINO TORRES GUIAO

Catalina buenas tardes.

Solicito tu apoyo para responder este punto del informe solicitado:

"4. Confirmar si el presente caso se encuentra incorporado en el informe de auditoría al que hace referencia el artículo 295 del Plan Nacional de Desarrollo."

Muchas gracias

De: Claudia Marcela Medina Silva <claudia.medina@minagricultura.gov.co>

Enviado: lunes, 6 de abril de 2026 11:39 a. m.

Para: Didier Andres Arias Medina <didier.arias@Minagriculturaco.onmicrosoft.com>

Asunto: RV: Notificar estado del 20 de marzo de 2026 RAD 05045312100220150181500
BENEFICIARIO BERNARDINO TORRES GUIAO

Buenos días.

Atentamente requiero la siguiente información:

"1. Los antecedentes administrativos que reposen en esa dependencia, en el marco de la competencia del Ministerio en calidad de otorgante del subsidio de vivienda durante las vigencias 2018 y 2019.

2. Informar si existe resolución de otorgamiento del subsidio; en caso afirmativo, indicar:
 - Si fue debidamente notificada al beneficiario.
 - Si la misma fue objeto de modificación.
 - El estado actual del subsidio.
 - El manual operativo aplicable al caso concreto.

En caso de no existir resolución de otorgamiento, precisar si el asunto corresponde a uno de aquellos que fueron objeto de sentencia en las vigencias 2018 o 2019.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la postulación era realizada directamente por la URRT ante la Dirección de Bienes, sin que el proceso llegara de manera directa a la Oficina Asesora Jurídica.

4. Confirmar si el presente caso se encuentra incorporado en el informe de auditoría al que hace referencia el artículo 295 del Plan Nacional de Desarrollo.

5. Teniendo en cuenta que la función de otorgamiento del subsidio de vivienda se encontraba delegada en su dependencia durante las vigencias 2018 y 2019, y que esta dependencia actualmente no tiene asignadas funciones misionales relacionadas con dicho otorgamiento, se solicita indicar ¿cómo se garantiza el derecho a la vivienda de la víctima restituida ante la no autorización del desembolso del título judicial por parte del juez?"

De: Lorena Carolina Duran Alfaro <lorena.duran@Minagriculturaco.onmicrosoft.com>

Enviado: domingo, 29 de marzo de 2026 1:38 p. m.

Para: Claudia Marcela Medina Silva <claudia.medina@minagricultura.gov.co>; Jaqueline Gutierrez Jaramillo <jaqueline.gutierrez@minagricultura.gov.co>; Direccion de Bienes Publicos Rurales <Gestion.Bienes@minagricultura.gov.co>

Asunto: RV: Notificar estado del 20 de marzo de 2026 RAD 05045312100220150181500 BENEFICIARIO BERNARDINO TORRES GUIAO

Estimado equipo de la OAJ:

En atención a su solicitud de **INSUMOS**, con término 05 DIAS, relacionada con el **SEGUIMIENTO POST-FALLO_OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE TITULOS**, inicialmente designada al Dr. **JAQUELINA GUTIERREZ**, y con el fin de coordinar adecuadamente el presente requerimiento, informamos que este ha sido asignado al(la) doctor(a) **CLAUDIA MEDINA**.

Agradecemos la atención prestada y esperamos dar respuesta al requerimiento en el menor tiempo posible.

De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co>

Enviado: viernes, 27 de marzo de 2026 18:49

Para: Direccion de Bienes Publicos Rurales <Gestion.Bienes@minagricultura.gov.co>; Lorena Carolina Duran Alfaro <lorena.duran@Minagriculturaco.onmicrosoft.com>; Diana Carolina Galindo Poblador <diana.galindo@minagricultura.gov.co>

Cc: Yennifer Ines Mora Rodriguez <yennifer.mora@minagricultura.gov.co>; Johana Carolina Lleras Rodriguez <johana.llerass@Minagriculturaco.onmicrosoft.com>; Jaqueline Gutierrez Jaramillo <jaqueline.gutierrez@minagricultura.gov.co>

Asunto: RV: Notificar estado del 20 de marzo de 2026 RAD 05045312100220150181500 BENEFICIARIO BERNARDINO TORRES GUIAO

Cordial saludo,

Respetado equipo de la Dirección de Bienes Públicos Rurales, en atención a la decisión adoptada por el despacho judicial correspondiente, mediante la cual **no se autorizó** el desembolso del título judicial solicitado, y con el fin de contar con los insumos necesarios para analizar las actuaciones a seguir, de manera atenta se solicita remitir la siguiente información y pronunciamientos:

1. Los antecedentes administrativos que reposen en esa dependencia, en el marco de la competencia del Ministerio en calidad de otorgante del subsidio de vivienda durante las

vigencias 2018 y 2019.

2. Informar si existe resolución de otorgamiento del subsidio; en caso afirmativo, indicar:
 - Si fue debidamente notificada al beneficiario.
 - Si la misma fue objeto de modificación.
 - El estado actual del subsidio.
 - El manual operativo aplicable al caso concreto.

En caso de no existir resolución de otorgamiento, precisar si el asunto corresponde a uno de aquellos que fueron objeto de sentencia en las vigencias 2018 o 2019.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la postulación era realizada directamente por la URRT ante la Dirección de Bienes, sin que el proceso llegara de manera directa a la Oficina Asesora Jurídica.

4. Confirmar si el presente caso se encuentra incorporado en el informe de auditoría al que hace referencia el artículo 295 del Plan Nacional de Desarrollo.

5. Teniendo en cuenta que la función de otorgamiento del subsidio de vivienda se encontraba delegada en su dependencia durante las vigencias 2018 y 2019, y que esta dependencia actualmente no tiene asignadas funciones misionales relacionadas con dicho otorgamiento, se solicita indicar ¿cómo se garantiza el derecho a la vivienda de la víctima restituida ante la no autorización del desembolso del título judicial por parte del juez?

Se concede un término de **diez (8) días** para la remisión de la información solicitada.

Finalmente, se informa que el abogada a cargo del presente asunto es la profesional **JAQUELINE GUTIERREZ**

Agradecemos de antemano su colaboración y pronta respuesta.

Cordialmente,



Buzón de Notificaciones Judiciales – Oficina
Asesora Jurídica

notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co

Teléfono Conmutador: (+57) 601 254 33 00

Ciudadela San Martín- Carrera 7 No. 32-16 Piso 11

www.minagricultura.gov.co

Si puedes verlo o contarlo, ¿para qué imprimirlo?

Conciencia verde es Cero Papel

De: Jaqueline Gutierrez Jaramillo <jaqueline.gutierrez@minagricultura.gov.co>

Enviado: viernes, 27 de marzo de 2026 4:12 p. m.

Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co>

Cc: Yennifer Ines Mora Rodriguez <yennifer.mora@minagricultura.gov.co>

Asunto: Notificar estado del 20 de marzo de 2026 RAD 05045312100220150181500 BENEFICIARIO BERNARDINO TORRES GUIAO

Buenas tardes Alejandra,

Cordialmente envió la notificación del asunto, para que por favor remitas a bienes y pidas los insumos correspondientes .

Atentamente